

17 ENE. 2019

RESOLUCIÓN No. 0067

DE 20__

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1) Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y, 0

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017 fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C. a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico *"Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital."*, hace parte integral del citado Decreto.
2. Que el permiso de instalación en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º del Decreto 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual de conformidad con el artículo 5º *Ibidem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
3. Que el parágrafo 1º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación."*, cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de determinada estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibidem*.
4. Que de acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017 los permisos de instalación de las Estaciones Radioeléctricas para bienes localizados en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrán una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicial de cinco (5) años, solamente por una vez, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el destinatario del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia o prórroga.

Continuación de la Resolución No. DE 20__

Pág. No. 2 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

5. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y requisitos establecidos en el Título IV *"Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas"*, esto es, aquellos previstos por el artículo 26 *Ibídem*.
6. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** identificada con el NIT. 900.407.173-9 representada legalmente por el señor RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá D.C, mediante formulario M-FO-014 *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"* con número de referencia 1-2018-48703 del 27 de agosto del 2.018, presentó a través de su Apoderada, la señora ANGELICA BARRIOS PIEDRAHITA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.922.602 de Armenia, solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, a localizarse en la Oreja Vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla vial arterial V-1), de la Localidad de FONTIBÓN, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**.
7. Que con ocasión de la publicación realizada en la sección de Edictos del diario El Espectador, fechada el jueves 30 de agosto de 2018, en cumplimiento de lo que trata el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017; realizada por parte de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, no hubo intervención de terceros dentro de la solicitud de estudio de factibilidad arriba mencionada.
8. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2º, artículo 16 del Decreto 397 de 2017, solicitó ante el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, mediante Oficio con radicado No. 2-2018-53602 del 05 de septiembre del 2018 para emitir concepto técnico tendiente a *"(...) a la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, determinar si es viable técnicamente localizar e instalar la respectiva en la Oreja Vial la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 malla vial arterial V-1"*.
9. Que en respuesta al anterior requerimiento el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, entidad administradora del elemento del espacio público objeto de estudio, esto es, **"BTA NEWSITE 147"** mediante Oficio No. 20193750018071 y radicado SDP 1-2019-01689 del 14 de enero de 2019, definió las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 3 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la presente Resolución:

"(...) Hacemos las siguientes precisiones:

- a) *El Decreto 190 de 2004 Artículo 277 establece que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) es el administrador de los siguientes elementos de espacio público: Alamedas, paseos peatonales, separadores, andenes, puentes, enlaces y zonas de control ambiental.*
- b) *El Decreto 552 de 2018 Artículo 11 establece que el IDU es el administrador de: Alamedas, plazas y plazoletas, Controles ambientales, Espacio aéreo, Puentes peatonales, Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales, Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.*

Con respecto a las recomendaciones para la instalación de un elemento de mobiliario urbano, aportamos las siguientes:

1. *Para la construcción de las acometidas eléctricas y datos para la instalación de antenas radioeléctricas que afecten el espacio público será necesario dar trámite a una licencia de excavación de acuerdo con el procedimiento establecido en la página web www.idu.gov.co sección trámites y servicios/tramites de espacio público/ Licencia de Excavación*

Este trámite se realizará en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU (Calle 20 N° 9-22 Piso 4), sin costo y su tiempo máximo para la expedición es de 45 días hábiles.

2. *Las condiciones en que se encuentra el espacio público serán consignadas en el acta de entrega que se suscribirá entre el particular y el IDU, y en esas mismas condiciones deberá ser entregado al Distrito atendiendo las especificaciones técnicas consignadas en la Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.*
3. *Debe tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena; en el cual también se deben incluir las medidas de seguridad a utilizar para salvaguardar la vida de los peatones y conductores que transitan por la vía, así como proteger los bienes públicos y privados.*
4. *En aquellos casos que se requiera la intervención de andenes, separadores, sobre anchos, alamedas, vías peatonales o demás elementos del espacio público construido para la instalación de postes, es necesario tramitar la licencia de intervención y ocupación de espacio público ante el Taller del Espacio Público de la SDP.*

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

5. Los estudios y permisos que se requieran en cumplimiento de las normas técnicas como estudios de suelos, cálculos estructurales, pavimentos, cimentación, redes de servicios públicos, topografía, Ambiental, SST, Forestal, Social, Espacio Público y Arqueología, serán total responsabilidad del beneficiario del permiso.
6. Es responsabilidad del beneficiario consultar con las ESP la existencia de las redes que puedan verse afectadas por la intervención y determinar con ellas los requisitos, normas y procedimientos a aplicar.
7. En casos específicos de mobiliarios, señalización, instalaciones y demás elementos en el espacio público que se puedan ver afectadas por la intervención se debe consultar con la entidad responsable del elemento.
8. En la recuperación o intervención del espacio público se deberá tener en cuenta la cartilla de espacio público y las especificaciones técnicas del IDU Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.
9. Para la instalación de antenas no se permitirá modificar la geometría vial y de espacio público ni los elementos de mobiliario urbano, arborización, señalización etc.
10. Las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las antenas
11. Teniendo en cuenta que la ciudad está en constante construcción de nuevos proyectos de desarrollo urbano, consideramos que, en la factibilidad de todas las estaciones, radioeléctricas, debe incluirse una cláusula en la cual se ordena que en caso de que requiera el uso del espacio en el cual se encuentra la estación radioeléctrica, ésta debe ser retirada y/o reubicado a costo del particular a quien se otorgue el permiso por parte de la SDP, previo concepto del Distrito.
12. Cabe mencionar que en la actualidad el IDU se encuentra en proceso de apertura de la licitación para adelantar los estudios y diseños para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Boyacá, así mismo como la ampliación de la calle 13 (Avenida Centenario), por lo cual, consideramos que la factibilidad de la instalación de esta antena radioeléctrica debe ser temporal, especificando que en el momento en que se requiera, el elemento debe ser retirado y/o reubicado a costo del particular a quien se otorgue el permiso por parte de la SDP, previo concepto del Distrito.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción en la instalación de la estación radioeléctrica, localizada en la oreja vial de la Avenida Boyacá con calle 17.

Cabe mencionar que en cumplimiento del instructivo para el pago de la retribución por la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público del IDU, el valor total de la retribución debe pagarse en la

17 ENE. 2019

0067

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 5 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 256853557 a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano. En referencia 1 incluir el número de Nit y en referencia 2, los últimos 7 dígitos de acuerdo con el instructivo de pago que expide la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU.

10. Que mediante formato M-FO-157 *"Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público"* y número de radicado 2-2018-59674 de 01 de octubre de 2018, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, a ubicarse en la Oreja Vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla vial arterial V-1), considerado ESPACIO PÚBLICO, dentro del cual fue aprobado la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en los planos No. PLANO 1-1 *"Diseño de Mimetización"* que hacen parte integral de la solicitud de factibilidad con número de radicado 1-2018-48703 del 27 de agosto de 2018.
11. Que el artículo cuarto del formulario M-FO-157 *"Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público"* con número de radicado 2-2018-59674 de 01 de octubre de 2018 al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 147"** señaló que corresponde a un valor mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$2.609.374=), no obstante, es de precisar que a partir del primero de enero de cada anualidad dicho valor incrementará con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMLLV.
12. Que por lo anterior, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, mediante escrito radicado bajo el número 1-2018-60159 del 11 de octubre de 2018, presentó en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, a ubicarse en la Oreja Vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla vial arterial V-1), considerado ESPACIO PÚBLICO.
13. Que en razón a que el concepto de factibilidad fue notificado el día 03 de octubre de 2018, de manera personal a la señora JESSICA TATIANA MOGOLLON MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.277.277 expedida en Pamplona Norte de Santander, en su calidad de autorizada, quedando ejecutoriado el día 16 de octubre de 2018, fecha a partir de la cual empieza a contabilizarse el término de vigencia del concepto de factibilidad, esto es, dos (2) meses, se evidencia que la solicitud del permiso de instalación radicado el 1-2018-60159 del 11 de octubre de 2018, fue presentado dentro del término de vigencia de que trata los

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

artículos 23 y 25 *Ibídem*.

14. Que en ese orden mediante radicados 1-2018-60159 del 11 de octubre de 2.018 y 1-2018-67055 del 16 de noviembre del 2.018, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, presentó la totalidad de la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación específica de que trata el artículo 27 *Ibídem*, los cuales hacen parte de la actuación administrativa de la referencia y que se enlistan a continuación:

Documentación general y específica		SI	NO	N/A
	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II	Urbanístico (Art. 26, numeral 26.1. del Decreto 397 de 2017):			
26.1.	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Por medio del radicado 4109.085-2018042232, del 21 de septiembre de 2018 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - UAEAC-, el cual determina la altura máxima permitida para la estación BTA NEWSITE 165 de 25 metros, con coordenadas latitud 04°38'59.64" (N) y Longitud 74°07'36.30" (W), incluyendo para rayos	X		
III	Técnico (Art. 26, numeral 26.2. del Decreto 397 de 2017):			
26.2.1.	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
26.2.1.	Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
26.2.2.	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV	Jurídico (Art. 26, numeral 26.3. del Decreto 397 de 2017):			
26.3.1.	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso. En caso de que éste o aquel no sean de titularidad del interesado sino de un tercero, se debe acreditar sumariamente que ese tercero pretende instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.	X		
26.3.2.	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción,	X		

17 ENE. 2019

0067

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 7 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

	instalación y operación de la estación radioeléctrica.			
V	Otros			
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X		

15. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** en aplicación del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017, acreditó a través de comprobante de consignación de fecha 10 de octubre de 2018 el pago anticipado a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS MDA/CTE (\$7.828.122=)** por concepto de retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a los tres (03) meses que restan del año 2018, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del concepto de factibilidad No. 2-2018-59674 de fecha 01 de octubre de 2018.
16. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, a ubicarse en la Oreja Vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla vial arterial V-1) mediante radicado 1-2018-60159 del 11 de octubre de 2018, la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** aportó la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 7245 expedida por la Aseguradora Berkley International Seguros Colombia S.A. que incluye responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del permiso de instalación con un período de cobertura desde el 20 de octubre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, y la póliza de responsabilidad civil N° 1023 expedida por Chubb Seguros Colombia S.A. con vigencia del 28 de noviembre de 2018 al 30 de junio 2019, cuyos beneficiarios son la Secretaría Distrital de Planeación y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, no obstante, dichas garantías deberán renovarse anualmente hasta la expiración de la vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, obligación que recaerá en la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**
17. Que la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, presentó los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste de 25.0 metros, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, a ubicarse en la Oreja Vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla vial arterial V-1), que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010. Así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.

Carrera 30 N. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1, 5, 8 y 13
 PBX 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

N

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 8 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

18. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno 3-2018-21910 del 22 de octubre 2018 solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público emitir concepto "(...) respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de este tipo de infraestructura a ubicarse de manera definitiva en la Oreja Vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 malla vial arterial V-1", el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2018-23101 del 08 de noviembre de 2018 determinando lo siguiente:

"Esta Dirección en el marco de las competencias establecidas mediante el Decreto Distrital 016 de 2013 informa:

En los términos establecidos en el decreto 1077 de 2015, "(...) 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. (...)", no corresponde con los tipos de Licencia de Intervención cuyo estudio y aprobación está a cargo de este despacho.

Sin embargo, es importante aclarar que aun cuando no sea un requisito adelantar ningún trámite ante esta oficina, para cualquier intervención en el espacio público debe atender los lineamientos sobre espacios peatonales contenidos en el Decreto 190 de 2004 y las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes Decreto Distrital 308 de 2008 y de Mobiliario Urbano Decreto Distrital 603 de 2007.

Adicionalmente, el Decreto Distrital 190 de 2004 establece: Artículo 258, "(...) Los parques vecinales existentes y los que se generen como producto de los procesos de urbanización, deberán contar con el proyecto específico respectivo. (...)"

Artículo 277. Mantenimiento, dotación, administración y preservación del espacio público "(...)"

1. Parques de escala regional El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, elaborará un plan de mantenimiento, dotación, administración y preservación para estos parques, en el término de dos (2) años, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente revisión, con el fin de garantizar la construcción, permanencia y mantenimiento de sus componentes.

2. Parques de escala metropolitana y zonal El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) elaborará un programa de mantenimiento, dotación, administración y preservación de estos parques, en el término de dos (2) años, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente revisión, con el fin de garantizar la construcción, permanencia y mantenimiento de sus componentes.

3. Parques de escala vecinal y de bolsillo El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) deberá formular un programa de mantenimiento, dotación, administración y preservación de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 ENE. 2019

0067

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 9 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

este tipo de espacios públicos, dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan.

4. Alamedas, paseos peatonales, separadores, andenes, puentes, enlaces y zonas de control ambiental El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) deberá elaborar un plan de administración, mantenimiento, dotación y preservación de este tipo de espacios públicos. (...)"

De lo anterior se concluye, que en lo concerniente a la intervención en parques corresponde al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD conforme a sus competencias, evaluar las condiciones de las mismas en el marco de los instrumentos de planeamiento correspondientes.

19. Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrá una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2019 y siguientes durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, según corresponda, será liquidado por la entidad administradora del espacio público con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMLMV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada
20. Que las características técnicas generales y la localización de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 147"**, corresponden a las siguientes:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."

NOMBRE DE LA ESTACIÓN		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO		BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS		
BTA NEWSITE 147						
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO						
LOCALIZACIÓN		CONDICIÓN DE LA ESTACIÓN		PROPUESTA DE MINUTACIÓN Y CAMUFLAJE		
Localidad	Fontibón	Regularización		Se instalará una estructura tipo monopolo de 25.00 metros de altura (incluida antena) de acero galvanizado color gris. Los equipos y el cableado estarán al interior del poste. Cada antena de transmisión estará recubierta por un radomo en polietileno.		
Coordenadas de la estación	LATITUD: 04°38'59.64" LONGITUD: 74°17'36.3"	Temporal				
Dirección	AVENIDA BOTACÁ CON CALLE 17 (OREJA VIAL)	Definitiva	X	Nivel de impacto	Bajo (25 Unidades)	
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO						
Andén perimetral	N/A					
Al interior (Parque, Plaza o Placoleón)	N/A					
IDENTIFICACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO						
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS				
Nombre Parque Metropolitano		Altura aprobada Aeronáutica Civil	25.00 Metros	Altura aprobada SDP	25.00 Metros	Tipo de estructura de elevación y material
Nombre Parque Zonal						Poste de acero galvanizado
Nombre Parque Vial						Franklin 5 puntas
Nombre Parque Bulevar						Panel
						1.448 X 0.564 X 0.125
Entidad Administradora del Espacio Público (EAP)		Antena RF	12	Antena RRU	N/A	N/A
Plazas y placaleones (Andén perimetral o interior)		Antena Trisector	N/A	Antena Trisector	N/A	N/A
Puntos peatonales		Ardayes (De orientación a estructura de soporte)	16	Ardayes (De orientación a estructura de soporte)	N/A	N/A
Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales		Estructura Ascensor	2	Estructura Ascensor	N/A	N/A
Zonas bajo los puentes vehiculares y peatonales		Estructura y Elementos de Minutación	3	Estructura y Elementos de Minutación	N/A	N/A
Separación (Central o lateral)			4	Baterías	188	0.28 X 0.1 X 0.39
Cruce Vial			1	Caja de Alarmas	24	0.12 X 0.05 X 0.20
Entidad Administradora del Espacio Público (EAP)		Otros (Especifique) Equipos al interior de Poste	1	Equipo de Control de Riba	33	0.02 X 0.40 X 0.20
Bienes fiscales			1	Tablero Eléctrico	12	0.48 X 0.225
Equipamiento comunal público (DADP)			1	Modulo de Control	25	0.13 X 0.50 X 0.65
Entidad Administradora del Espacio Público (TRANSMISIÓN S.A.)			2	Equipo de Fuerza	64	0.12 X 0.50 X 0.65
Estructuras de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo		OBSERVACIONES:				



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 ENE. 2019

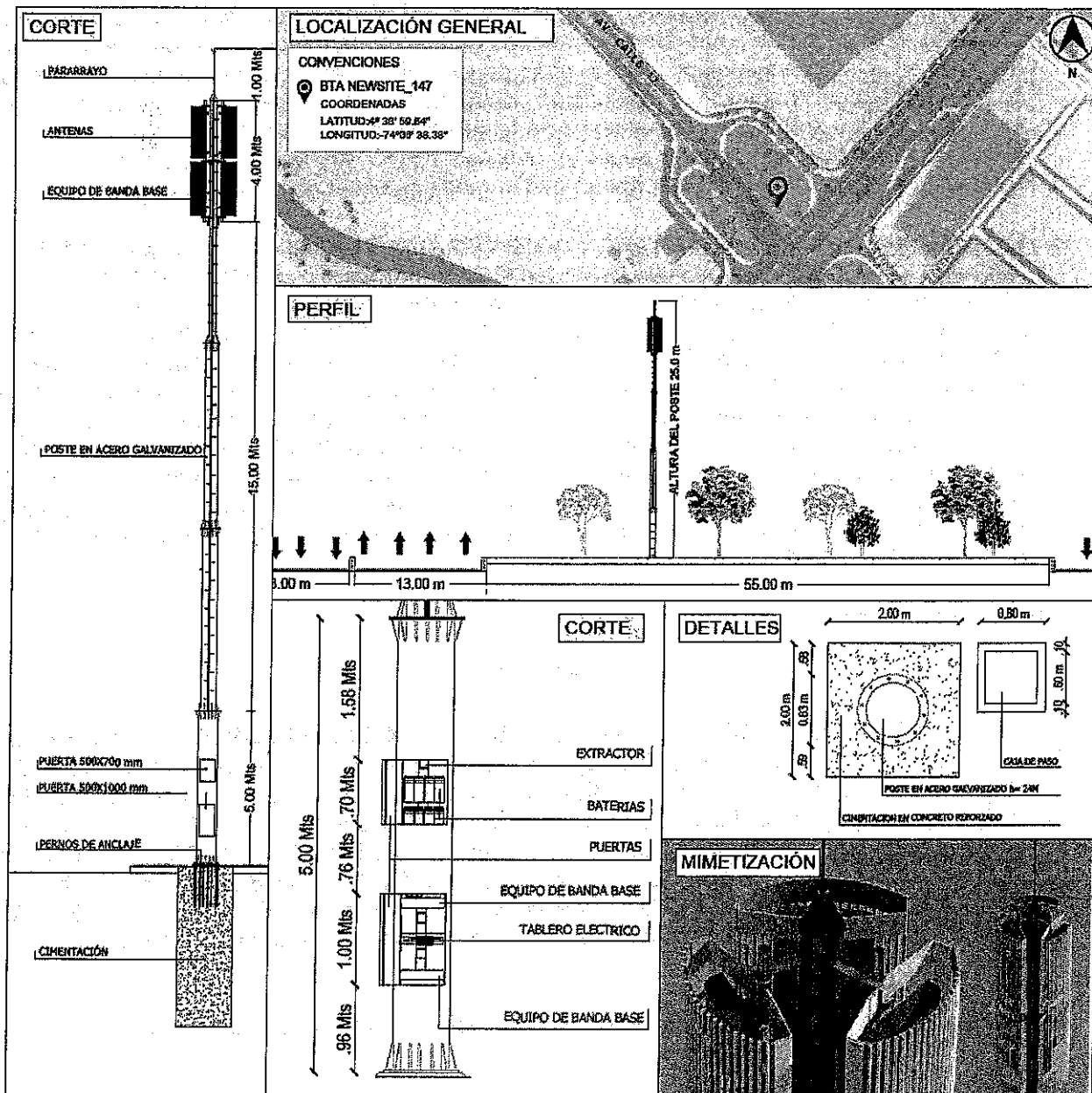
0067

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 11 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*



Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX-335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 12 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

21. Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017 *"Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación."*, fue delegado en el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Que teniendo en cuenta, por una parte, lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1341 de 2009 conforme el cual las entidades del orden nacional y territorial *"(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)"* e incentivarán *"(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."* y de otra parte, que el interesado cuenta con el concepto de factibilidad 2-2018-59674 de 01 de octubre de 2018, el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para aprobar el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 147"** en **ESPACIO PÚBLICO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** identificada con el NIT. 900.407.173-9 representada legalmente por el señor **RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá, el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, en la Oreja Vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla vial arterial V-1), determinado con las coordenadas LATITUD: 04°38'59.64" N, LONGITUD: 74°7'36.30" W, localidad de FONTIBON, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARAGRAFO: Hace parte del Permiso de Instalación aprobado el Plano Arquitectónico No.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER250292



CO-SC-CER250292



GP-CER250293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 13 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

PLANO 1-1 "Diseño de Mimetización", PLANO 1-1 "Planta, Alzado Poste, Cuadro de Áreas", PLANO 1-1 "Localización, Levantamiento Topográfico, Alzado Poste, Cuadro de Áreas", Planos Estructurales Nos. 1 PLANO "Secciones, Detalles, Especificaciones, Cantidades", Plano No. GO-SMP-01 "Soporte para Mimetización 3 Sectores para 3 Antenas", Plano 1/2 "Despiece Poste Tubular, Bridado de 25 m Tramo 4, Tramo 5 y Anclaje Plano No. 2/2 "Despiece Poste Tubular, Bridado de 25 m Tramo 1, Tramo 2 y Tramo 3".

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

PARÁGRAFO: No obstante el término de vigencia señalado en este artículo, queda expresamente determinado que conforme a lo manifestado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, entidad administradora del elemento del espacio público objeto del presente permiso, esto es, **"BTA NEWSITE 147"** mediante Oficio No. 20193750018071 y radicado SDP 1-2019-01689 del 14 de enero de 2019, es factible que se ordene el retiro de esta Estación Radioeléctrica con anterioridad a la expiración de la vigencia de este permiso, en razón a que dicha Entidad en la actualidad se encuentra adelantando los estudios y diseños para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Boyacá y de la Avenida Centenario, por lo cual, en el momento en que el Distrito lo requiera, el elemento deberá ser retirado a costo del titular del presente permiso, sin que se genere a cargo de la SDP o de la Entidad Distrital que solicite el retiro, el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna.

ARTICULO TERCERO: A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, las cuales deben cumplir en su totalidad:

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso.

3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica **"BTA NEWSITE 147"** cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje cuyo diseño se encuentra establecido en el Plano No. **PLANO 1 "Diseño de**

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 14 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

Mimetización", una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura.

3.3. La entidad administradora del espacio público mediante Acta de Entrega establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Recaerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU- la entrega material del espacio público.

3.4. Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 147"** a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, cuyo valor mensual corresponde a **DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$2.609.374=)** más el incremento que se causará a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad. Para el año 2019 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMLMV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

3.5. El titular del permiso deberá supeditarse a los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.6. El titular del permiso deberá garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.7. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.8. La ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público debe garantizar la uniformidad a nivel visual y material y en ningún caso puede obstaculizar la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

3.9. Los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.

3.10. Se deberá cumplir en cualquier caso con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la ANE.

3.11. En todo caso se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

3.12. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.

3.13. Previamente a la instalación de la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar, ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2º, artículo 26 del Decreto 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, deberá tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena.

3.14. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.15. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la Secretaría Distrital de Planeación y ante el Alcalde Local de Fontibón copias legibles de las mismas.

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 16 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

3.16. El titular del permiso en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición a campos electromagnéticos que establezca la Agencia Nacional del Espectro -ANE-.

3.17. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del presente permiso, como responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hace uso del espectro radioeléctrico, cuya estación de radiocomunicaciones genere campos electromagnéticos, deberán presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la Agencia Nacional del Espectro.

3.18. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

3.19. El titular del permiso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya deberá entregar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en un plazo no superior a dos (2) años la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contados a partir de su puesta en operación y en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2º, párrafo 1º, del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 deberá allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro del mismo término, la respectiva Declaración.

3.20. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- y la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, las Resoluciones Nos. 000387 de 2016 modificada por la Resolución No. 000647 de 2016 y 000754 de 2016 expedidas por la Agencia Nacional del Espectro, Decreto Distrital 397 de 2017 y el Decreto Nacional 1370 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o

17 ENE. 2019

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

0067

Pág. No. 17 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

adicionen.

3.21. Allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la Agencia Nacional del Espectro en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 754 de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

3.22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complemente o adicione.

Parágrafo: En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *Ibidem*, los siguientes constituirán **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de la presente Resolución, caso en el cual, corresponde al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho:

4.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

4.2. En el caso de estaciones ubicadas en bienes fiscales, bienes de uso público o bienes afectos al uso público, el incumplimiento de las condiciones aprobadas en el permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Planeación o en las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso, terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica y al retiro de la o las antenas y/o estaciones radioeléctricas correspondientes.

4.3. Por interés público cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos sobre el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, o su Apoderado en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 18 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 147"**, ubicada en la oreja vial de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 17 (Malla Vial Arterial V-1), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**-, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución.

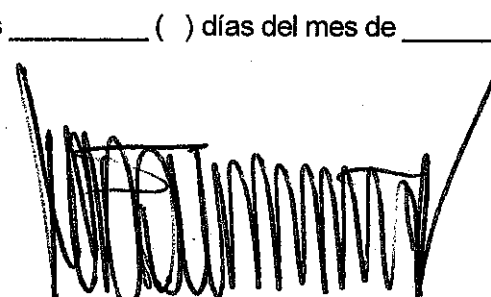
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde Local de FONTIBON, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6º, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, link <http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>, sobre la aprobación del presente permiso de instalación en ESPACIO PÚBLICO en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

17 ENE. 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Revisó: Ingeniero Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259202

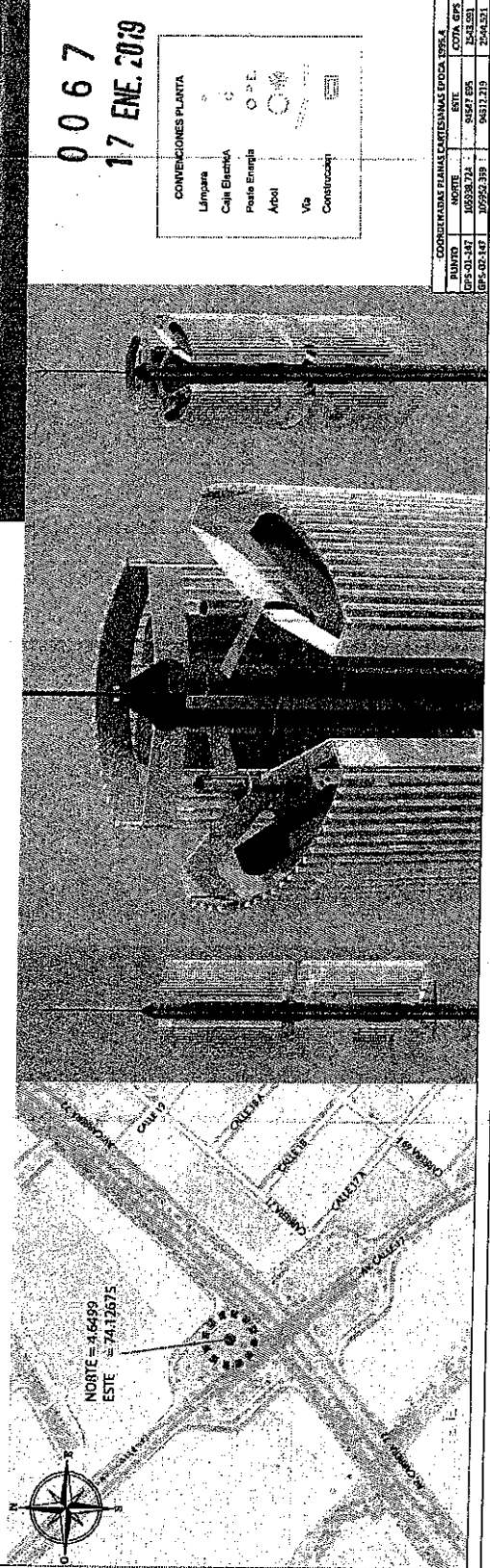


CO-SC-CER259202



GP-CER259203

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





COORDENADAS PLANAS CARTESIANAS EPOCA 1995.4			
PUNTO	NORTE	ESTE	COTA GPS
GPS-01-147	105938.724	94547.885	2543.991
GPS-02-147	105952.399	94512.719	2544.571

Coordenadas Base:
 Coordenadas Cuscatlan
 Norte: 94537.302
 Este: 105937.272
 Coordenadas El Estero
 Norte: 94537.302
 Este: 105937.272
 Coordenadas El Estero
 Norte: 94537.302
 Este: 105937.272
 UTM: 14Q UTM: 14Q
 UTM: 14Q UTM: 14Q

Proyecto:

GCIP 147

Coordenadas Base:

Version: 1.00

Fecha: 20/05/08

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Fecha:

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Fecha:

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Fecha:

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Fecha:

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Fecha:

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Fecha:

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Fecha:

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Fecha:

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Fecha:

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Fecha:

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Fecha:

Elaborado por:

Revisado por:

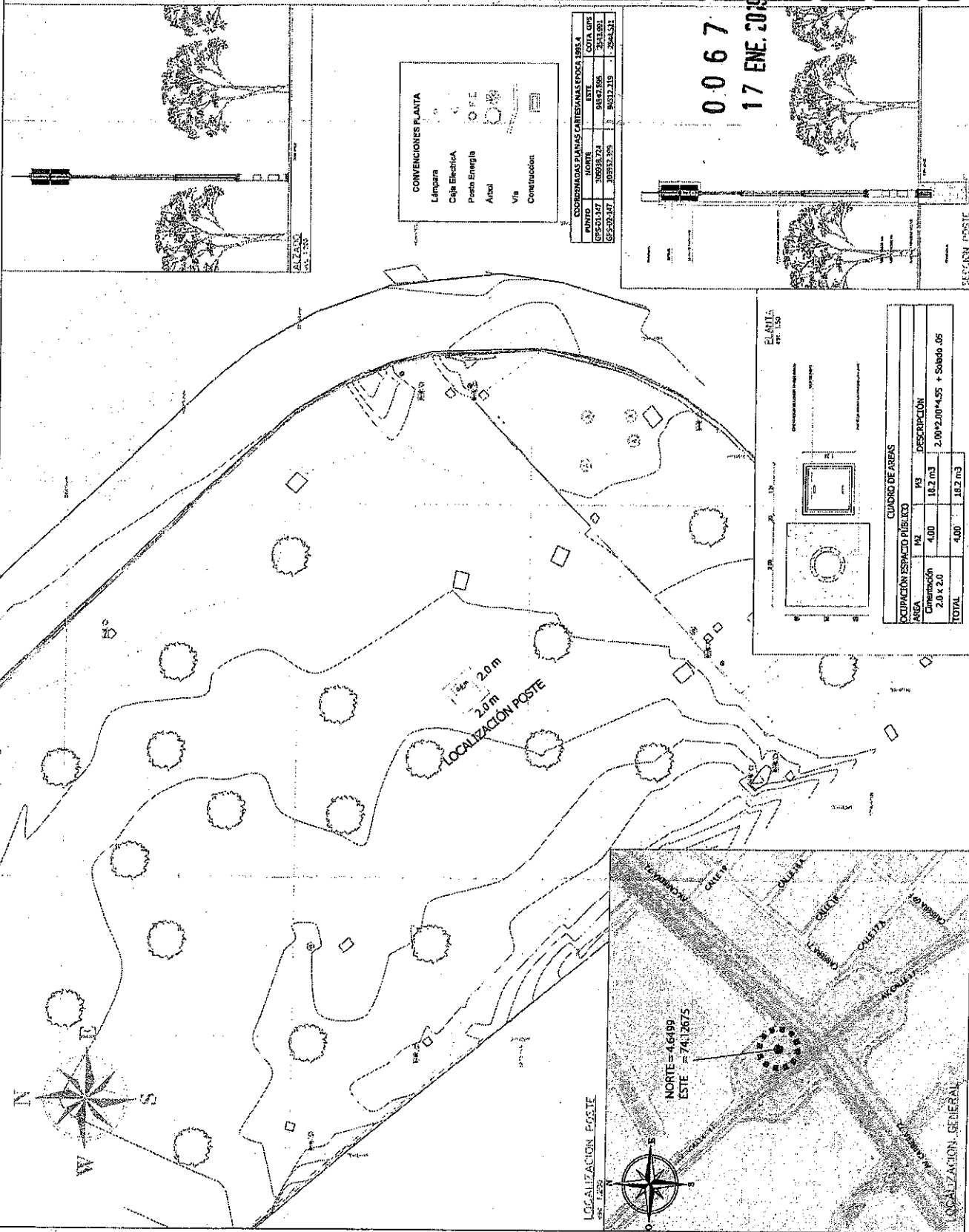
Aprobado por:

Fecha:

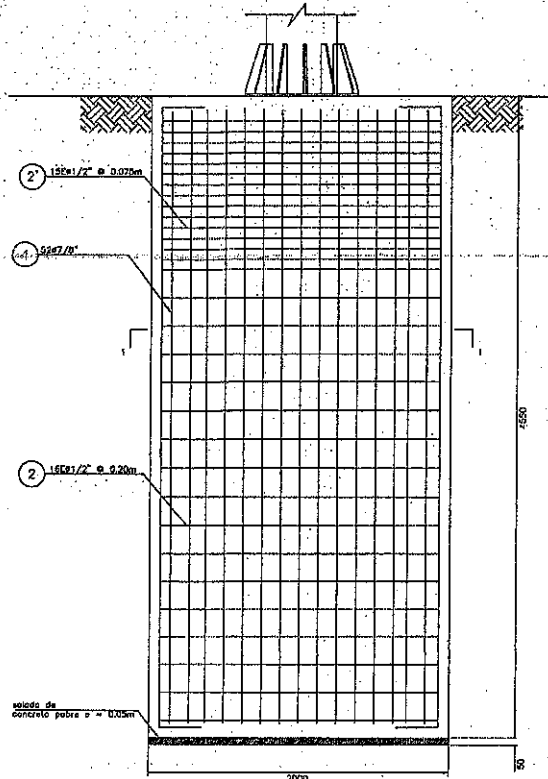
Elaborado por:

Revisado por:

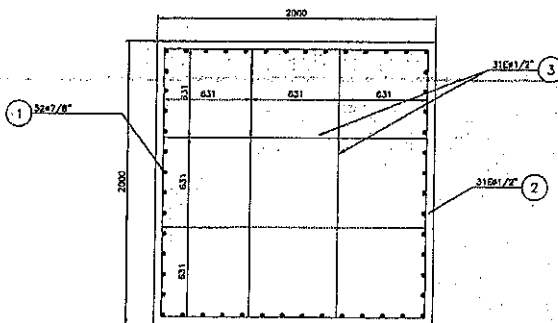
Aprobado por:



0067
17 ENE. 2009



CIMENTACIÓN TIPO PILA



SECCIÓN 1-1

CANTIDADES DE OBRA

Ancho de la pilastra (m) 2.00

Profundidad de la pilastra (m) 4.55

1

Diametro #7

a (m) 4.55

b (m) 0.35

L (m) 5.25

W.U. (kg) 3.042

Cantidad 52

WTotal (kg) 830.5

Diametro #4

a (m) 1.892

b (m) 0.15

L (m) 7.868

W.U. (kg) 0.994

Cantidad 31

WTotal (kg) 242.4

Diametro #4

a (m) 1.892

b (m) 0.15

c (m) 0.631

L (m) 5.364

W.U. (kg) 0.994

Cantidad 82

WTotal (kg) 329.5

Volumen de excavación Pila (m3) 18.2

Volumen de relleno (m3) -

Volumen de concreto Pila (m3) 18.2

Peso acero refuerzo (kg) 1402

Volumen concreto para solado (m3) 0.20

- NOTAS :
1. TODAS LAS DIMENSIONES ESTAN DADAS EN MILIMETROS SALVO LAS QUE ESPECIFICAN OTRA UNIDAD.
 2. CONCRETO PARA PILASTRA: $f_c = 21 \text{ MPa}$ (210 kg/cm^2)
CONCRETO PARA SOLADO: $f_c = 14 \text{ MPa}$ (140 kg/cm^2)
 3. ACERO BARRAS MAYORES $\phi 3/8"$, $f_y = 420 \text{ MPa}$ (4200 kg/cm^2)
 4. LA LONGITUD DE EMPOTRAMIENTO DEL PERNO DE ANCLAJE SERA COMO SE INDICA EN EL DETALLE DEL PERNO DE ANCLAJE.
 5. LAS DIMENSIONES Y CANTIDADES DEL PERNO DE ANCLAJE CORRESPONDEN A LO INDICADO EN LOS PLANOS DE LAS ESTRUCTURAS METALICAS.
 6. EL REFUERZO 1, TIENE UNA SEPARACION UNIFORME EN TODO EL DIAMETRO.
 7. LOS GANCHOS DE LOS ESTRIBOS DEBEN ROTARSE ALTERNADAMENTE EN TODAS LAS CARAS.
 8. LAS JUNTAS DE CONSTRUCCION DEBEN EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE C.8.4 DE NSR-10.
 9. LAS CANTIDADES ESTAN DADAS POR FUNDACION, INCLUYEN DESPERDICIOS.
 10. LOS VOLUMENES DE EXCAVACION Y RELLENO SON TEORICOS, LOS VOLUMENES REALES SERAN LOS QUE ARROJE EL CALCULO DE LAS PLANILLAS DE MARCACION DE EXCAVACIONES.
 11. EL RECUBRIMIENTO DEL ACERO DE REFUERZO EN CONCRETO EN CONTACTO CON EL TERRENO DEBE SER MINIMO DE 7 cm.
 12. EL TAMAÑO MAXIMO DEL AGREGADO GRUESO DEL CONCRETO DEBE SER DE 25 mm.
 13. DEBEN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES DE C.5.10 Y C.5.11 DE NSR-10 RESPECTO A LA COLOCACION Y CURADO DEL CONCRETO.
 14. EL GANCHO EN LA PARTE INTERIOR/SUPERIOR DEL REFUERZO LONGITUDINAL DE LA PILA SE DEBE ORIENTAR HACIA EL CENTRO DE ESTOS.
 15. DEBEN SEGUIRSE LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS PARA LA REALIZACION DE LAS EXCAVACIONES.
 16. LOS GANCHOS DE ESTRIBOS SON DE TIPO SISMICO CON DOBLEZ DE 135° Y DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE C.7 DE NSR-10.



PROYECTO: CIMENTACIÓN: MP25 - V= 120 KPH - Qadm=20T/m2

DISEÑO: J. BOHORQUEZ
 DIBUJO: J. BOHORQUEZ
 APROBO: J. BOHORQUEZ

CONTIENE: SECCIONES
 DETALLES
 ESPECIFICACIONES
 CANTIDADES

FIRMA:

FECHA: 25/08/2018
 ESCALA: LAS INDICADAS

NOMBRE ARCHIVO: OREJA: MULTIPLAZA
 AV. BOYACA
 BTA_NEWSITE 147
 GC0267

PLANOS:
 1 PLANO

ULTIMA REV.

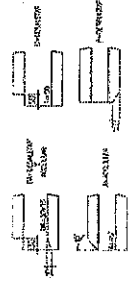
NOTAS GENERALES

1. TODAS LAS DIMENSIONES SE DEDUCEN DE LA LECTURA DEL DISEÑO EN SU CONJUNTO.
2. TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER DE CALIDAD COMERCIAL Y DE ORIGEN NACIONAL.
3. TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER DE CALIDAD COMERCIAL Y DE ORIGEN NACIONAL.
4. TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER DE CALIDAD COMERCIAL Y DE ORIGEN NACIONAL.
5. TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER DE CALIDAD COMERCIAL Y DE ORIGEN NACIONAL.
6. TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER DE CALIDAD COMERCIAL Y DE ORIGEN NACIONAL.
7. TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER DE CALIDAD COMERCIAL Y DE ORIGEN NACIONAL.

CONVENCIONES

- HUECO Ø 7.9 PARA TORNILLO #14
- HUECO Ø14.2 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO Ø17.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO Ø20.6 PARA TORNILLO #19.1
- HUECO Ø17.5 PARA TORNILLO #12.7
- ARANDELA DE RELLENO
- ACEPES DE ALTA RESISTENCIA
- CILINDRO
- RECTANGULO
- RECTANGULO CON RESERVA
- ELEMENTO CON ESPALDA

PROYECCION DE TORNILLOS



DISEÑO Y CALCULO:

ING. Jaime Gutierrez C.
T.P. 25202-45957 CND

DIBUJO:

Pilar Giraldo

REVISOR:

Ing. J.G.C.

REVISION:

0

APROBADO:

Golden Operaciones

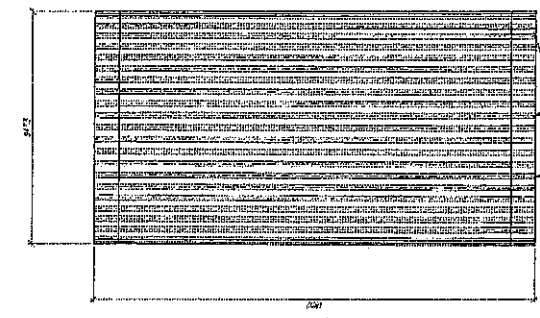
CONTIENE:

SOPORTE PARA MIMETIZACION
3 SECTORES PARA 3 ANTENAS

Golden
Comunicaciones

Agosto 2018

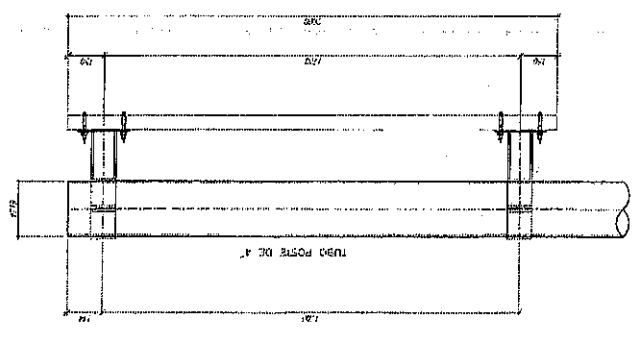
PLANO N°
GO-SMP-01



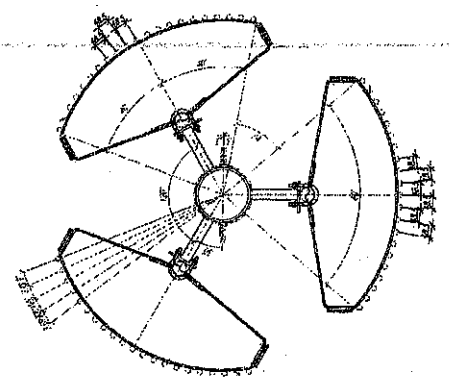
7

ELEVACION MIMETIZACION
UN SECTOR

0067
17 ENE. 2019



SECCION A-A
EN TUBO DE POSTE



VISTA EN PLANTA
MIMETIZACION POSTE

[illegible][illegible]

ING. Jaime Gutierrez C.
T.P. 25202-45957 CND

DIBUJÓ: ARQ. Mario miranda
T.P. A3412018-93237813

REVISO:	REVISION:
---------	-----------

APROBÓ:

Golden Operaciones

1.7 ENE 2019

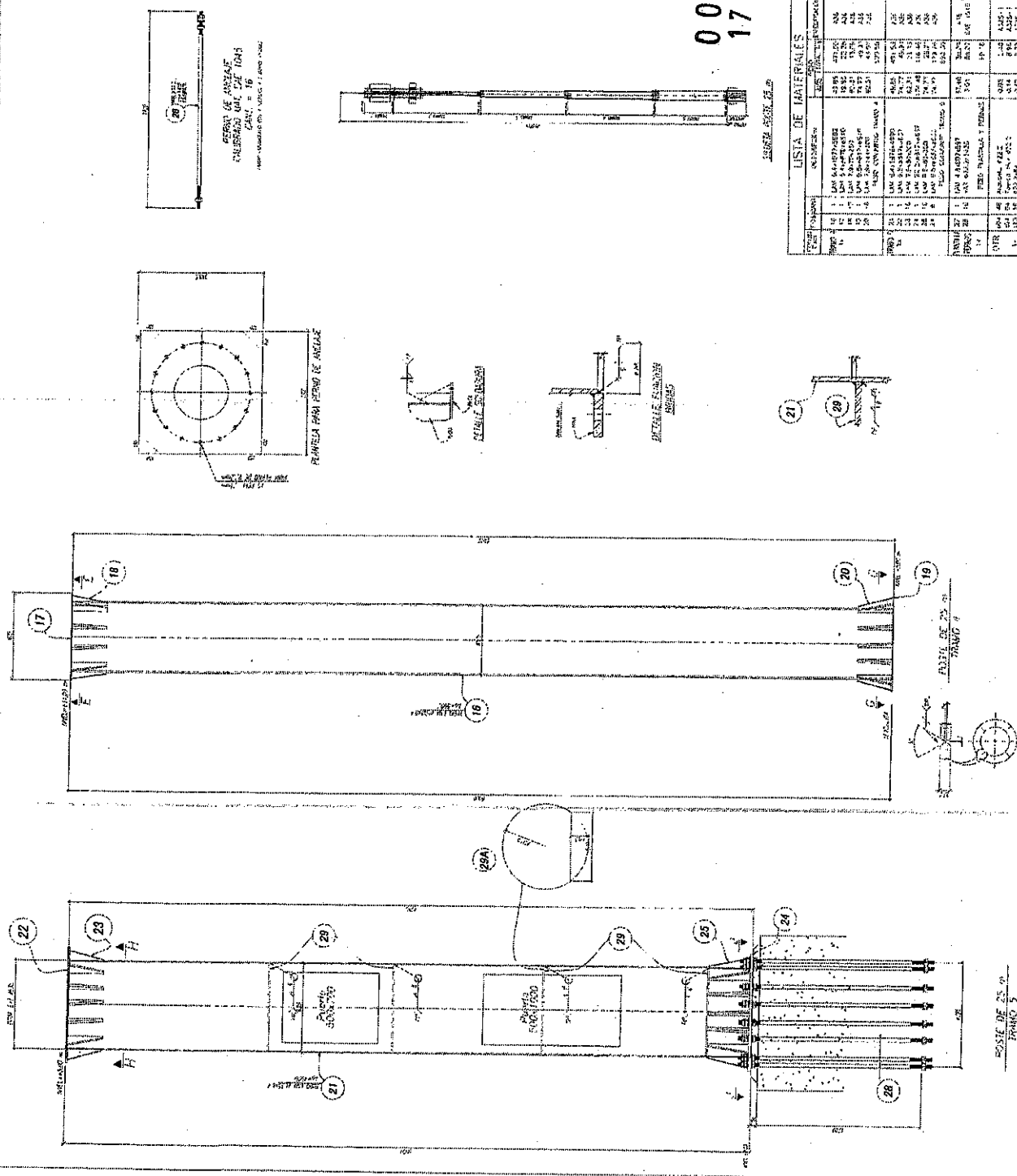
DESPIECE POSTE TUBULAR
BRIDADO DE 25"m
TRAMO 4, 5 y ANCLAJE

GC EST 147

Golden
Comunicaciones

agosto de 2015

12

[illegible]

1. ¿PUEDE SER EL MUNDO UN LUGAR MEJOR SIN LA GUERRA?
2. ¿CÓMO SE PUEDE EVITAR LA GUERRA?
3. ¿CÓMO SE PUEDE EVITAR LA GUERRA?
4. ¿CÓMO SE PUEDE EVITAR LA GUERRA?
5. ¿CÓMO SE PUEDE EVITAR LA GUERRA?
6. ¿CÓMO SE PUEDE EVITAR LA GUERRA?
7. ¿CÓMO SE PUEDE EVITAR LA GUERRA?
8. ¿CÓMO SE PUEDE EVITAR LA GUERRA?
9. ¿CÓMO SE PUEDE EVITAR LA GUERRA?
10. ¿CÓMO SE PUEDE EVITAR LA GUERRA?

- ## CONVENCIONES

- | | |
|----|--|
| 1 | MUSEO 0112 PARA TORRELLA \$12.7 |
| 2 | MUSEO 0113 PARA TORRELLA \$19.1 |
| 3 | MUSEO 0114 PARA TORRELLA \$19.1 |
| 4 | MUSEO 0115 PARA PRIMO ESCALERA \$150.0 |
| 5 | ARMADILLA DE MELLINO |
| 6 | ACEPO DE AGUA RESISTENCIA |
| 7 | DEBILIDAD |
| 8 | ROMANCO |
| 9 | ALIMENTO CON RESISTENCIA |
| 10 | ALIMENTO CON ESCALERA |

Page 10 of 10



DISÑO Y CALCULO:

ING. Jaime Gutierrez C.
T.P. 25202-45957 CND

DIBUJO: ARQ. Mario miranda
T.P. A3412018-93237813

REVISION:	REVISION:
-----------	-----------

APROBÓ:

CONTIENE:

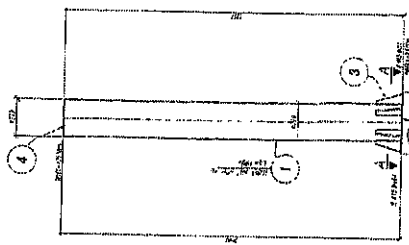
DESPIECE POSTE TUBULAR
BRIDADO DE 25^m
TRAMO 1, TRAMO 2 y TRAMO 3

GC EST 147

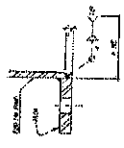
Golden
Comunicaciones

agosto de 2018

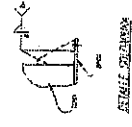
212



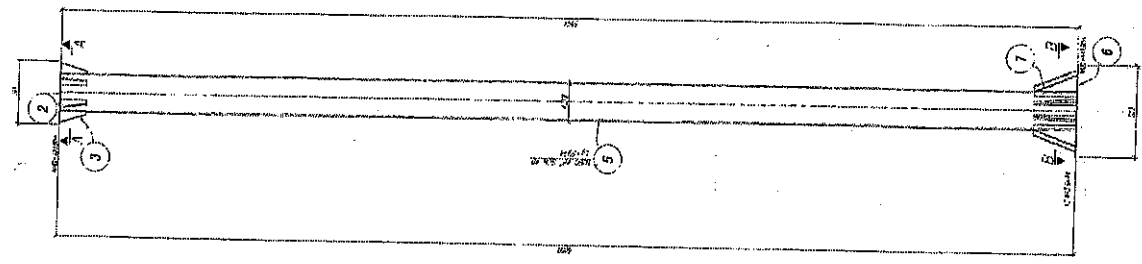
POST OF 25 m
10000



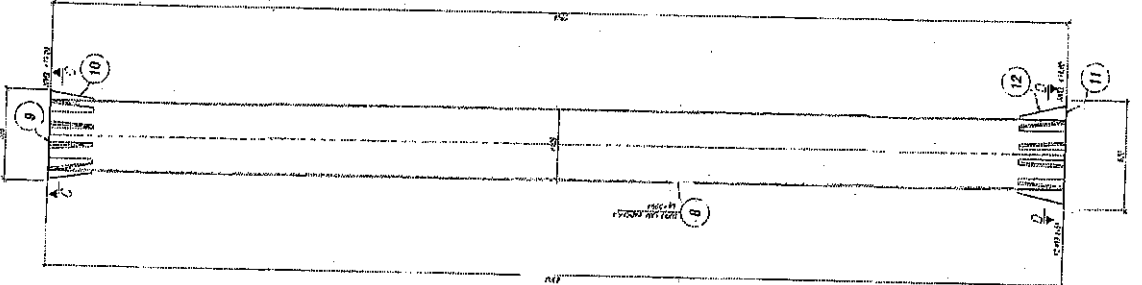
சென்னை



REDACTED

[illegible]

2025 2024 2023 2022 2021 2020 2019 2018 2017 2016 2015 2014 2013 2012 2011 2010 2009 2008 2007 2006 2005 2004 2003 2002 2001 2000 1999 1998 1997 1996 1995 1994 1993 1992 1991 1990 1989 1988 1987 1986 1985 1984 1983 1982 1981 1980 1979 1978 1977 1976 1975 1974 1973 1972 1971 1970 1969 1968 1967 1966 1965 1964 1963 1962 1961 1960 1959 1958 1957 1956 1955 1954 1953 1952 1951 1950 1949 1948 1947 1946 1945 1944 1943 1942 1941 1940 1939 1938 1937 1936 1935 1934 1933 1932 1931 1930 1929 1928 1927 1926 1925 1924 1923 1922 1921 1920 1919 1918 1917 1916 1915 1914 1913 1912 1911 1910 1909 1908 1907 1906 1905 1904 1903 1902 1901 1900 1899 1898 1897 1896 1895 1894 1893 1892 1891 1890 1889 1888 1887 1886 1885 1884 1883 1882 1881 1880 1879 1878 1877 1876 1875 1874 1873 1872 1871 1870 1869 1868 1867 1866 1865 1864 1863 1862 1861 1860 1859 1858 1857 1856 1855 1854 1853 1852 1851 1850 1849 1848 1847 1846 1845 1844 1843 1842 1841 1840 1839 1838 1837 1836 1835 1834 1833 1832 1831 1830 1829 1828 1827 1826 1825 1824 1823 1822 1821 1820 1819 1818 1817 1816 1815 1814 1813 1812 1811 1810 1809 1808 1807 1806 1805 1804 1803 1802 1801 1800 1799 1798 1797 1796 1795 1794 1793 1792 1791 1790 1789 1788 1787 1786 1785 1784 1783 1782 1781 1780 1779 1778 1777 1776 1775 1774 1773 1772 1771 1770 1769 1768 1767 1766 1765 1764 1763 1762 1761 1760 1759 1758 1757 1756 1755 1754 1753 1752 1751 1750 1749 1748 1747 1746 1745 1744 1743 1742 1741 1740 1739 1738 1737 1736 1735 1734 1733 1732 1731 1730 1729 1728 1727 1726 1725 1724 1723 1722 1721 1720 1719 1718 1717 1716 1715 1714 1713 1712 1711 1710 1709 1708 1707 1706 1705 1704 1703 1702 1701 1700 1699 1698 1697 1696 1695 1694 1693 1692 1691 1690 1689 1688 1687 1686 1685 1684 1683 1682 1681 1680 1679 1678 1677 1676 1675 1674 1673 1672 1671 1670 1669 1668 1667 1666 1665 1664 1663 1662 1661 1660 1659 1658 1657 1656 1655 1654 1653 1652 1651 1650 1649 1648 1647 1646 1645 1644 1643 1642 1641 1640 1639 1638 1637 1636 1635 1634 1633 1632 1631 1630 1629 1628 1627 1626 1625 1624 1623 1622 1621 1620 1619 1618 1617 1616 1615 1614 1613 1612 1611 1610 1609 1608 1607 1606 1605 1604 1603 1602 1601 1600 1599 1598 1597 1596 1595 1594 1593 1592 1591 1590 1589 1588 1587 1586 1585 1584 1583 1582 1581 1580 1579 1578 1577 1576 1575 1574 1573 1572 1571 1570 1569 1568 1567 1566 1565 1564 1563 1562 1561 1560 1559 1558 1557 1556 1555 1554 1553 1552 1551 1550 1549 1548 1547 1546 1545 1544 1543 1542 1541 1540 1539 1538 1537 1536 1535 1534 1533 1532 1531 1530 1529 1528 1527 1526 1525 1524 1523 1522 1521 1520 1519 1518 1517 1516 1515 1514 1513 1512 1511 1510 1509 1508 1507 1506 1505 1504 1503 1502 1501 1500 1499 1498 1497 1496 1495 1494 1493 1492 1491 1490 1489 1488 1487 1486 1485 1484 1483 1482 1481 1480 1479 1478 1477 1476 1475 1474 1473 1472 1471 1470 1469 1468 1467 1466 1465 1464 1463 1462 1461 1460 1459 1458 1457 1456 1455 1454 1453 1452 1451 1450 1449 1448 1447 1446 1445 1444 1443 1442 1441 1440 1439 1438 1437 1436 1435 1434 1433 1432 1431 1430 1429 1428 1427 1426 1425 1424 1423 1422 1421 1420 1419 1418 1417 1416 1415 1414 1413 1412 1411 1410 1409 1408 1407 1406 1405 1404 1403 1402 1401 1400 1399 1398 1397 1396 1395 1394 1393 1392 1391 1390 1389 1388 1387 1386 1385 1384 1383 1382 1381 1380 1379 1378 1377 1376 1375 1374 1373 1372 1371 1370 1369 1368 1367 1366 1365 1364 1363 1362 1361 1360 1359 1358 1357 1356 1355 1354 1353 1352 1351 1350 1349 1348 1347 1346 1345 1344 1343 1342 1341 1340 1339 1338 1337 1336 1335 1334 1333 1332 1331 1330 1329 1328 1327 1326 1325 1324 1323 1322 1321 1320 1319 1318 1317 1316 1315 1314 1313 1312 1311 1310 1309 1308 1307 1306 1305 1304 1303 1302 1301 1300 1299 1298 1297 1296 1295 1294 1293 1292 1291 1290 1289 1288 1287 1286 1285 1284 1283 1282 1281 1280 1279 1278 1277 1276 1275 1274 1273 1272 1271 1270 1269 1268 1267 1266 1265 1264 1263 1262 1261 1260 1259 1258 1257 1256 1255 1254 1253 1252 1251 1250 1249 1248 1247 1246 1245 1244 1243 1242 1241 1240 1239 1238 1237 1236 1235 1234 1233 1232 1231 1230 1229 1228 1227 1226 1225 1224 1223 1222 1221 1220 1219 1218 1217 1216 1215 1214 1213 1212 1211 1210 1209 1208 1207



2000
2000